



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2024-MPU-ALC

Contamana, 01 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 136-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la citada norma, señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante **Informe N° 136-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO**, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el **Especialista de Finanzas II** de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la modificación Presupuestario Tipo II – Créditos Suplementarios, en la fuente de financiamiento de 1-00 Recursos Ordinarios; por el importe de **S/ 3, 779, 127.00 (Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000510;

Que, con arreglo al marco legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, en el nivel institucional **Nota Tipo 002- Créditos Suplementarios**, por **AMPLIACIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL** en Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Pliego 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali para el año 2024, hasta por la suma de **S/ 3, 779, 127.00 (Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los términos con tenidos en el **Informe N° 136-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO**, de fecha 01 de agosto del 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Organización, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
[Signature]
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL